

ASIGNA PATENTE MUNICIPAL A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA.

RECOLETA, 17 ABR. 2015

DECRETO EXENTO N° 1195 /2015

VISTOS: Decreto Exento N° 1305 de fecha 04 de Abril del 2014, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, como Administrador Municipal subrogante; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre de 2014 que designa Director subrogante de la Dirección de Atención al contribuyente a don Jorge Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la carta de fecha 14 de noviembre de 2014 de parte de doña Grace Ramírez Henríquez solicitando un puesto en Mercado Tirso de Molina; la solicitud N° 1091/2014 donde se solicita factibilidad de permiso en el Mercado Tirso de Molina; el informe social de fecha 05 de enero de 2015 emitido por la Asistente Social Municipal, donde consta la situación socioeconómica que afecta a la solicitante; el permiso uso de Bien Nacional de Uso Público suscrito el 18 de marzo de 2015, entre la Municipalidad de Recoleta y doña Grace Ramírez Henríquez; el Decreto Exento N° 986 de fecha 25 de marzo de 2015 que aprueba permiso de uso en BNUP entre la Municipalidad de Recoleta y doña Grace Ramírez Henríquez; visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; visación del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: el Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna La Ordenanza N° 54 de fecha 27 de Julio del 2011, que regula el funcionamiento del Mercado de Abastos Tirso de Molina; la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012, que regula el comercio en la vía pública, y normativas relacionadas; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- AUTORIZESE la asignación de patente municipal a doña GRACE PATRICIA RAMÍREZ HENRÍQUEZ, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED], para ejercer actividad comercial en el Bien Nacional de Uso Publico denominado "Mercado de Abastos Tirso Molina, local N° 205, con el giro de: venta de bazar, paquetería y pañales, a contar del 1 semestre de 2015, teniendo en consideración el Decreto Exento N° 986 de fecha 25 de marzo de 2015, que aprueba el permiso de uso, esencialmente precario, sobre BNUP, local 205 del mercado de abastos Tirso de Molina. Lo anterior, previo pago de los derechos establecidos en el artículo 24 del D.L N° 3063 de 1979, sobre rentas municipales, el cual deberá efectuarse dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipadamente e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

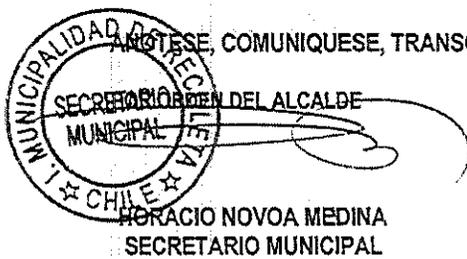
2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Via Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser cedido, transferido, transmitido, prendado, arrendado o subarrendado, o entregado a ningún título.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto, b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en las Ordenanzas Municipales N° 54 y 58; c) y cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

NOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



AUTORIZA PERMISO DE USO DE OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

21 ABR. 2015

DECRETO EXENTO N° 1216,

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de la Asociación Cultural y Social de Peruanos Residentes En Chile solicitando autorización para instalación para feria artesanal en la ubicación de Av. Recoleta, entre Av. Santa María y Calle Artesanos; Visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- AUTORIZESE el permiso de uso, en bien nacional de uso publico, en módulos de 2 x 2 mts en feria provisoria denominada "Feria Colores del mundo 2015", para ejercer la venta de articulos de artesanía y confitería, a instalarse en la explanada ubicada en Av. Recoleta, entre Av. Santa María y Calle Artesanos, desde el 23 de abril al 03 de Mayo del 2015, desde las 10:00 hasta las 21:00 horas, el que solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, y participando 22 personas según detalle:

	Nombre	Rut.	Giro
1	Marlene Elena Acevedo Palacios	[REDACTED]	Chocolates
2	Betty Marisol Sabando Mera	[REDACTED]	Bisutería
3	Karminia Noelia Mota Gamarra	[REDACTED]	Artesanía Peruana
4	Maximina Bertha Guillen Alegre	[REDACTED]	Artesanía Ecuador
5	Virginia Gladys Villa Mendoza	[REDACTED]	Bisutería Cuero
6	Yessenia Katherine Ramirez Álvarez	[REDACTED]	Tejidos, Cosmética Natural
7	Aniano Satizabal Nazareno	[REDACTED]	Medicina Natural
8	Daniel Alejandro Ávila Vergara	[REDACTED]	Hierbas, Mates
9	Nicole Paz Sendra Pfeiffer	[REDACTED]	Tejidos, Bisutería
10	Marlene Elena Acevedo Palacios	[REDACTED]	Manicure
11	Nicole Paz Sendra Pfeiffer	[REDACTED]	Tejidos, Bisutería
12	Daniel Alejandro Ávila Vergara	[REDACTED]	Botica, Cánabis
13	Carlos Demetrio Factor Peña	[REDACTED]	Bisutería
14	Lucia Rosa Pastenes Jaque	[REDACTED]	Accesorios, Bisutería
15	Sara Del Carmen Varas Espejo	[REDACTED]	Yerbas Naturales
16	Leonor del Transito Navarrete Vera	[REDACTED]	Artesanía de Egipto
17	Teresa De Jesús Bocanegra Montes	[REDACTED]	Frutos Secos, Confitería
18	Coronada Espinoza Vara	[REDACTED]	Artesanía, Bisutería
19	Williams Zamora Pérez	[REDACTED]	Artesanía Bisutería
20	Jose Carlos Delgado LLaiqui	[REDACTED]	Artesanía

21	Mike Fariz Sanchez Olivera	[REDACTED]	Bazar, Artesanía
22	Enma Lucia Ramos Quinche	[REDACTED]	Bazar

2.- La 00sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes por el día solicitado.

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- El solicitante, la asociación cultural y social de peruanos residentes en Chile, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.

5.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez acreditado el pago anticipado del permiso concedido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JOR/NCM/mrc
 21/04/2015
 Ingreso N° 1109